



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de noviembre de 2021**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Jesús María López Velásquez.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-428
Auto Sustanciación	1231
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Jesús María López Velásquez quien se identifica con la CC. 71.631.989 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 16 de noviembre de 2021 dentro del radicado 2021-428, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, que, a través de su representante legal, Doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda al pago de los honorarios en favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y acredite el mismo ante Empresas públicas de Medellín para que esta entidad proceda al envío del expediente de calificación a esa junta calificadora"

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez